



Resolución Directoral

07 JUL. 2021

El Agustino,

VISTO:

El Memorandum N° 794-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1161 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, con la finalidad de determinar y regular el ámbito de competencia, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud; así como sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades, señalando en los numerales 1) y 2) del artículo 3 que el Ministerio de Salud es competente, entre otras, en la salud de las personas y el aseguramiento en salud;

Que, en el marco del referido Decreto Legislativo N° 1161, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificado con Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se crearon las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyendo la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (DIRIS-LE); asimismo, con Resolución Ministerial N° 450-2017/MINSA publicada el 13.06.17, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de los Manuales de Operaciones de los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud: Dirección de Redes Integradas en Salud, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA publicada el 18.06.17, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, incluyéndose a DIRIS-LE;

Que, el artículo 123.- del referido Manual de operaciones señala que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, dependen y ejercen por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud, en el ámbito de Lima Metropolitana. Su gestión y funcionamiento es dirigido por la Dirección General de Operaciones en Salud. Gestionan a nivel de Lima Metropolitana los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud, según corresponda, de los Hospitales y en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisa el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción;

Que, mediante la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), se estableció el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional, señalando que la conformación de las RIS se realizan teniendo en cuenta la delimitación territorial y la población;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud – RIS a nivel nacional, así como los mecanismos para su monitoreo, supervisión y evaluación, estableciendo en su artículo 4.- los criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación de las RIS.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-DG-DMGS-DA-DMID-DSAIA-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se dispuso la Conformación del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud (RIS) de su ámbito;

Que, con Resolución Directoral N° 166-2020-DG-DMGS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se formalizó la creación de las seis (06) Redes Integradas de Salud (RIS): Santa Anita – El Agustino, Ate, Huaycán, La Molina – Cieneguilla, Chaclacayo y Jicamarca;



L. OLARTE

Que, mediante Resolución Directoral N° 322-2020-DG-DMGS-OSS-OAJ-DIRIS LE/MINSA, se conformó los Equipos de Gestión de las Redes Integradas de Salud (EGRIS) de las seis (06) RIS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, quienes conducen la implementación de las RIS en su respectiva Jurisdicción;

Que, a razón de lo señalado, mediante Circular N° 083-2021-DMGS-OSS-DIRIS LE/MINSA de fecha 15 de marzo del 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, solicitó a los Coordinadores Técnicos de las seis (06) RIS, la conformidad de sus respectivos Límites Jurisdiccionales, así como también los números de sectores que fueron determinados según el aplicativo GEORIS por cada EESS;

Que, mediante Oficio N° 0196-2021-RIS ATE/DIRIS-LE/MINSA de fecha 09 de abril del 2021, el Jefe de la RIS Ate, remitió la conformidad de Límite Jurisdiccional y sectores sanitarios de sus Establecimientos de Salud;

Que, con el Memorándum N° 794-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, remitió el Informe N° 04-2021-JZR-OSS-DMGS-DIRIS-LE/MINSA de fecha 31 de mayo de 2021, mediante el cual, el Equipo Técnico de Organización de Servicios de Salud concluyó que la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud de primer nivel de atención con población asignada de la RIS Ate y sus respectivos Mapas, los cuales fueron remitidos mediante circular N° 083-2021-DMGS-DIRIS LE/MINSA, han recibido por parte de la RIS ATE su conformidad, y recomendaron de la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS ATE – 2021-DIRIS LE/MINSA de acuerdo al Anexo N° 01 y a los mapas adjuntos en referido Informe;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos y Sanitarios a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, resulta pertinente atender lo solicitado por la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo disponiendo la aprobación de la delimitación territorial (jurisdicción) de los establecimientos de salud del primer nivel de atención con población asignada de la RIS ATE – 2021-DIRIS LE/MINSA, de acuerdo a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes;

Con las visación de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De conformidad con las facultades otorgadas por el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la “DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS ATE – 2021-DIRIS LE/MINSA”, de acuerdo al Anexo N°01 y a los mapas jurisdiccionales que forman parte de la presente resolución como Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, sea responsable de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral a la RIS Ate y a los Establecimientos de Salud que la conforman.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Pagina Web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

M.C. Valeria Antonia Marcón Guizado
Directora General

VAAG/LEOV/ECDT.

- ✓ DG
- ✓ OAJ
- ✓ DMGS
- ✓ Archivo.



ANEXO N° 1: DELIMITACIÓN TERRITORIAL (JURISDICCIÓN) DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN CON POBLACIÓN ASIGNADA DE LA RIS ATE-2021-DIRIS LE/MINSA

DEP	PROV	DISTRITO	CODIGO RENIPRESS	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON ROL DE PUERTA DE ENTRADA	Límites por Este (E)	Límites por Sur Este (SE)	Límites por Sur (S)	Límites por Oeste (SO)	Límites por Oeste (O)	Límites por Norte Oeste (NO)	Límites por Norte (N)	Límites por Norte Este (NE)
LIMA	LIMA	ATE	00005966	SAN FERNANDO	Av. De Los Parques, Pje. Cahuiide, Jr. José A. Quiñones, Cal. Los Tulipanes, Av. Maniscal, Jr.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón y Av. 26 de Julio.	Av. 26 de Julio, Av. Garcilaso de la Vega.	Cal. Los Lirios.	Parque Zonal Cahuiide, Av. Los Parques	Av. Los Parques.
LIMA	LIMA	ATE	00005962	GUSTAVO LANATA	Av. Vía de Evitamiento.	Av. Vía de Evitamiento, Av. Separadora Industrial.	Cal Hefesto, Av. Euterpe, Av. Separadora Industrial	Cruce Av. Las Torres y Av. Nicolás Aylón.	Av. Las Torres.	Cruce Av. Las Torres y Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón y Av. Vía Evitamiento.
LIMA	LIMA	ATE	00005963	SALAMANCA	Av. Vía Evitamiento.	Av. Vía Evitamiento.	Av. Vía Evitamiento.	Trébol Javier Prado.	Av. Circunvalación.	Av. Las Quechuas.	Av. Separadora Industrial.	Av. Euterpe, Cal. Hefesto.
LIMA	LIMA	ATE	00005964	EL BOSQUE	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.	Jr. Sicaya, Av. Maniscal Caceres, Cal. Los Tulipanes, Jr. José A. Quiñones.	Zona Libre.	Zona Libre.	Zona Libre.
LIMA	LIMA	ATE	00005930	ATE	Av. Separadora Industrial.	Av. Separadora Industrial.	Av. Separadora Industrial.	Cal. Camino Real, Av. Michael Faraday	Av. Vía de Evitamiento	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.
LIMA	LIMA	ATE	00005851	FORTALEZA	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Nicolás de Aylón.	Av. Separadora Industrial.	Av. Ferrocamil Río Surco.	Río Rimac.	Cal. Las Praderas.
LIMA	LIMA	ATE	00005929	MICAELA BASTIDAS	Pról. Javier Prado Este, Cal. Libertadores.	Zona libre.	Zona libre, Cal. Bucaramanga	Av. Melgarejo.	Av. Huarochiri.	Av. Separadora Industrial.	Av. Nicolás Aylón.	Av. Nicolás Aylón.
LIMA	LIMA	ATE	00006849	TUPAC AMARU	Zona libre.	Zona libre.	Zona libre.	Zona libre.	Estadio Monumental.	Zona libre.	Micaela Bastidas.	Zona libre.
LIMA	LIMA	ATE	00005933	ALFA Y OMEGA	Zona libre.	Zona libre.	Zona libre.	Pról. Javier Prado Este.	Pról. Javier Prado Este.	Av. Nicolás de Aylón.	Cemento de Ate.	Zona libre.
LIMA	LIMA	ATE	00029167	CSMC SANTISIMA CRUZ								

No tiene población asignada, ni jurisdicción territorial básicamente es referencial dentro de la RIS

